

LEY N° 4366

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° DE LA LEY N° 4012 SOBRE ELECCIONES MUNICIPALES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Prorrógase los efectos de los artículos 4o. y 6o. de la ley No. 4012, para que, dentro de sus prescripciones, se efectúen las próximas elecciones municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán. Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

G. Leguía y Martínez.